



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal

11 de septiembre de 2018

Novedades Fiscales

INPC (Nueva base de actualización)

El 24 de agosto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) través del DOF dio a conocer que actualizó el año base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) a la segunda quincena de julio de 2018.

Como consecuencia de la modificación en el patrón de consumo de los hogares en México, y conforme a los procedimientos aplicados internacionalmente, se determinó actualizar los ponderadores y adecuar los conceptos de consumo, a los correspondientes a la segunda quincena de julio de 2018. Por lo anterior, el INEGI ha determinado utilizar como nuevo periodo de referencia del Índice, la segunda quincena de julio de 2018, conforme a lo expresado en el "Documento Metodológico del INPC Base segunda quincena de julio de 2018", que está disponible en el sitio del INEGI, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/precios/inpc/>, de conformidad con los artículos 6, 54, fracciones I, II y III, 98, 99 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y artículo 7, fracción I de la Norma para la Difusión y Promoción del Acceso, Conocimiento y Uso de la Información Estadística y Geográfica que genera el INEGI.

El INEGI proporcionó los índices de forma retroactiva de los ejercicios anteriores, les proporcionamos el link para su descarga:

<http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CP154&locale=es>



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal

11 de septiembre de 2018

INPC del mes de agosto 2018

El día 11 de septiembre el INEGI, publicó el INPC correspondiente al mes de agosto del 2018, siendo éste de 100.492, éste fue a través de una nota aclaratoria debido a que el día 10 de septiembre había emitido un INPC incorrecto.

Acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)	
	Acuerdo 89/2018	Acuerdo 92/2018
	Del 1 al 7 de sept.	Del 8 al 14 de sept.
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.753	\$2.560
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$3.393	\$3.288
Diésel	\$2.858	\$2.513

Acuerdos por los que se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América.

El día 31 de agosto se da a conocer el acuerdo 90/2018 con los montos aplicables al periodo comprendido del 1 de septiembre al 7 de septiembre de 2018.

El día 07 de septiembre se da a conocer el acuerdo 93/2018 con los montos aplicables al periodo comprendido del 8 de septiembre al 14 de septiembre de 2018.



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal

11 de septiembre de 2018

Acuerdo ACDO.SA2.HCT.290818/225.P.DIR, relativo a la Autorización para brindar facilidades administrativas en materia de subcontratación laboral.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.290818/225.P.DIR, el cual fue publicado en el DOF el día 05 de septiembre el cual establece:

Para los efectos del artículo 15-A, quinto párrafo, de la Ley del Seguro Social, se considerará que el patrón o sujeto obligado (contratista) ha dado cumplimiento a lo establecido en dicha disposición, cuando utilice el aplicativo "Autorización del contratista para la consulta del CFDI y declaraciones", administrado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y realice el procedimiento que, para efectos de los artículos 27, fracción V, último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), así como el 5, fracción II y 32, fracción VIII, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), establece el SAT mediante reglas de carácter general.

Por cuanto al beneficiario (contratante) de los trabajos o servicios, se entenderá por cumplida la obligación a que se refiere el citado artículo 15-A, cuando utilice el aplicativo "Consulta por el contratante de CFDI y declaraciones", administrado por el SAT y realice el procedimiento que, para efectos de los artículos 27, fracción V, último párrafo, de la LISR, así como el 5, fracción II y 32, fracción VIII, de la LIVA, establece el SAT mediante reglas de carácter general.

Lo dispuesto en el presente Acuerdo es aplicable sólo respecto de los contratos que se registren en el aplicativo "Autorización del contratista para la consulta del CFDI y declaraciones".

Fin del comunicado.